

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 046  
SERIE 2002-2003**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE LA “NOCHE DOMINICANA” EN LA CUAL SE RENDIRA HOMENAJE A GRANDES ESTRELLAS DOMINICANAS DE LAS GRANDES LIGAS DEL BASEBALL.**

**POR CUANTO:** El miércoles 4 y el jueves 5 de diciembre de 2002, en varios sectores de Barrio Obrero y Villa Palmeras en Santurce, se estará realizando una actividad promocional para anunciar la “Noche Dominicana” en la cual se rendirá homenaje a grandes estrellas dominicanas de las grandes ligas del Baseball;

**POR CUANTO:** En las actividades de promoción se utilizará una guagua de sonido o altoparlantes la cual discurrirá por distintos sectores de Barrio Obrero y Villa Palmeras entre los horarios de las 10:00 a.m. a 7:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad promocional, se hace necesario que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras relacionadas a ruidos innecesarios;

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal reconoce la aportación de incalculable valor que brinda la hermana comunidad dominicana en todo Puerto Rico y nos llena de satisfacción poder aportar a tan merecido reconocimiento a estas luminarias del deporte.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la realización de las actividades promocionales de la “Noche Dominicana” en la cual se rendirá homenaje a grandes estrellas dominicanas de las grandes ligas del Baseball de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Lo aquí dispuesto, aplicará exclusivamente en horario de 10:00 a.m. a 7:00 p.m., el miércoles 4 y el jueves 5 de diciembre de 2002 en el área geográfica que comprende los sectores de Barrio Obrero y Villa Palmeras en Santurce.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 4 de diciembre de 2002 hasta el 5 de diciembre del mismo año, bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de diciembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE